

pitán mayor del Reyno de Murcia, auéis de estar en todo a su orden, y mando a las justicias de la dicha ciudad de Cartagena, Corregidores, Iuezes, y Justicias de las demas ciudades, villas, y lugares que tuvierén jurisdiccion, y mano para conocer de las causas ciuiles, y criminales de la gente que huuiere de estar, seruir, y residir debaxo de la vuestra, se inhiban del conocimiento dellas, y os las remitan para que las determineis, sin poner en ello embaraço, ni impedimento alguno, que así conuiene a mi seruiçio, y a qualquier eseriuano notifique, y haga notorio este despacho a las personas, y en las partes que conuenga, pena de cinquenta mil marauedis para gastos de guerra, y así mismo mando tomen la razon los mis Veedor, y Contador de Fronteras, y armadas en aquella ciudad, Dada en Madrid a treze de Mayo de mil y seiscientos y cinquēta y vn años. YO EL REY. Por mādado del Rey nuestro señor. Francisco de Galarreta.

2. El Conde estuuó allí hasta los fines del año de 655, y a los principios del de 656. auédose ofrecido los accidentes, y hostilidades de la Armada Inglesa, y sus asistencias en aquellas costas, y mares; hallandose ya el Marques de los Velez en mejor edad para el manejo de las armas, y gouierno dellas, y para el exercicio de su cargo, de Adelantado, y Capitan mayor, por despacho de tres de Enero de 656. se le ordenó fuesse a aquella ciudad, y para que mas bien se conozca qual fue la voluntad de su Magestad, la cedula, ò despacho dize así.

**EL REY.**

**M**Arques de los Velez, Primo, Adelantado, y Capitan mayor del Reyno de Murcia. Con ocasión de auer entendido, por las vltimas cartas de Don Alonso de Cardenas mi embaxador de Inglaterra, que

